

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180019600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Dorian David Gómez
Accionado	Ministerio de Defensa- Fuerza Área Colombiana

AUTO REQUIERE A LAS PARTES

Observa el Despacho que, en el ordinal primero de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 26 de enero de 2021, se ordenó insistir, por última vez, el oficio dirigido a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Área Colombiana, para que, con base en la historia clínica y el Informe Administrativo por Lesiones, realizara las determinaciones allí señaladas.

Revisado el expediente, se constata que mediante mensaje electrónico presentado por el apoderado de la parte actora el 19 de febrero de 2022 (documento 166 exp. digital), se allegó al proceso copia del oficio FAC-S-2021-033167-CE, de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el que se expide sexta citación, dirigida al demandante, para valoración y emisión de concepto médico, la cual tendría lugar día 21 de diciembre de 2021.

La citación antes mencionada corresponde con documentos previamente arribados al expediente por la apoderada judicial de la parte demandada, que mediante memorial del 10 de diciembre de 2021 (documento 155 y 156 exp. digital) había aportado el mismo documento y, mediante memorial del 13 de diciembre de 2021 (documento 159 exp. digital), anexó el oficio FAC-S-2021-234057-CI, del 10 de diciembre de 2021, en el que la subdirección de medicina laboral de la Fuerza Aérea hace un recuento de la gestión adelantada en cumplimiento de la orden judicial del 26 de enero de 2021.

Ahora bien, puesto que se desconoce si la cita de valoración y emisión de concepto médico por el servicio de otorrinolaringología, programada para el 21 de diciembre de 2021, pudo concretarse, se requerirá a los apoderados de las partes para que, dentro del término de cinco días, informen su resultado, señalando, en caso de ser positivo, si ya fueron presentados los documentos ante la Junta Medico Laboral y, en caso negativo, cual fue la razón que frustró el objetivo, advirtiéndoles que conforme al numeral 8 del artículo 78 C. G. del P., les asiste el deber de prestar colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, dentro del término de cinco (5) días, informen el resultado de la cita de valoración y emisión de concepto por el servicio

de otorrinolaringología que estaba programada para el 21 de diciembre de 2021, si ya fueron presentados los documentos ante la Junta Medico Laboral y, en caso negativo, cual fue la razón que frustró el objetivo.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, por Secretaría, **INGRESAR** el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3f567a2e49e39d5c500f16aac90017c4afef1f3ae973084d9d1da55e524903**

Documento generado en 23/02/2022 06:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>